



# ACTA DE INSPECCION AMBIENTAL

(FORMATO DE ACTA PARA NORMAS DE EMISIÓN Y PLANES DE PREVENCIÓN Y/O DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL)

1. ANTECEDENTES		
1.1 Fecha de Inspección: <u>04/08/17</u>	1.2 Hora de inicio: <u>19:10</u>	1.3 Hora de término: <u>19:30</u>
1.4 Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Restaurante "La Piccola Italia"</u>		
1.5 Ubicación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Ricardo Lyon N° 227</u>	Comuna: <u>Providencia</u>	Región: <u>Metropolitana</u>
Coordenada Norte (WGS84): _____	Coordenada Este (WGS84): _____	Huso: 19S _____ 18S _____
1.6 Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada: <u>Los Amigos S.A.</u>	Domicilio Titular (para notificación por correo certificado): <u>Ricardo Lyon N° 227, Providencia</u>	
RUT o RUN: <u>76.296.041-9</u>	Teléfono: <u>27505100</u>	Correo electrónico: <u>piccolino_455@msn.com</u>
1.7 Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada durante la Inspección: <u>Blanca Susane Vanella Renne</u>		
RUT o RUN: <u>7.840.063-3</u>	Teléfono: <u>998741287</u>	Correo electrónico: <u>piccolino_455@msn.com</u>

2. MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN				
2.1 <input type="checkbox"/> Programada	2.2 <input checked="" type="checkbox"/> No programada	Denuncia: <input checked="" type="checkbox"/>	Oficio: _____	Otro: _____
2.3 Instrumento(s) de Gestión Ambiental fiscalizado(s):	Norma de Emisión		Plan de Prevención y/o Descontaminación Ambiental	
	D.S. N° <u>38 / 11 MMA.</u>	D.S. N° _____ / _____	D.S. N° _____ / _____	D.S. N° _____ / _____
	Otros Instrumentos ( N° de Resolución / Año / Organismo)			
	N° _____ / _____ / _____	N° _____ / _____ / _____	N° _____ / _____ / _____	N° _____ / _____ / _____
2.4 Otro(s) Instrumento(s):	Tipo _____ N° _____ Año _____ Organismo emisor _____ Tipo _____ N° _____ Año _____ Organismo emisor _____			
2.5 Objeto de la Inspección Ambiental:	<u>Verificación de cumplimiento del D.S. N° 38/11 del MMA.</u>			

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN		
3.1 Existió oposición al ingreso: SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.2 Se solicitó auxilio de la fuerza pública: SI _____ NO <input checked="" type="checkbox"/>	3.3 Existió Colaboración por parte de los fiscalizados: (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones) SI <input checked="" type="checkbox"/> NO _____

4. OBSERVACIONES (actividades pendientes, documentos solicitados y/o entregados, imprevistos, otras observaciones)
<u>No hay.</u>

5. FISCALIZADORES (Comenzando el listado con el encargado de las actividades de Inspección Ambiental)		
Nombre (Nombre, Apellidos)	Organismo (s)	Firma
<u>Claudia Albanoz Trancoso</u>	<u>SEREMI de Salud RM</u>	



**6. HECHOS CONSTATADOS Y/O ACTIVIDADES REALIZADAS**

① Con fecha 04.08.2017, siendo las 01:02 horas, personal técnico de la SEREMI de Salud RM, visitó domicilio próximo a esta actividad, con el objetivo de realizar actividades de fiscalización ambiental relacionadas con ruidos provenientes de esta actividad, los cuales han sido denunciados a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y cuya fiscalización ha sido encomendada a esta SEREMI de Salud RM a través de Oficio Ord. N° 1614 de fecha 07.07.2017, Caso ID N° 194-RM-2017 (Ingreso SEREMI de Salud RM N° 21154 de fecha 10.07.2017). Al momento de la visita se constata el ruido denunciado, por lo que siendo las 01:12 horas se realizan mediciones de ruido conforme a los procedimientos establecidos en el D.S. N° 38/11 del MMA. Las mediciones se realizaron desde habitación del domicilio antes indicado, con ventana abierta (medición interna), y el ruido medido correspondió a equipos de climatización ubicados en el techo de esta actividad. ② El resultado de este procedimiento será informado a dicha Superintendencia para los efectos que resulten pertinentes.

**7. RECEPCIÓN DEL ACTA Y FIRMA ENCARGADO ACTIVIDAD FISCALIZADA**

7.1 El Encargado o Responsable de la Actividad, Proyecto o Fuente Fiscalizada acogió copia del Acta:  
SI  NO

7.2 En caso de que el Acta no haya sido recepcionada, indique el motivo:  
Ausencia del Encargado \_\_\_\_\_ Negación de Recepción \_\_\_\_\_

Constancia en caso de Negación (Detallar las circunstancias y/o acontecimientos ocurridos):

Firma encargado actividad:





① On June 04.08.2017, a meeting was held at the  
 office of the Director, Health & Family Welfare  
 Department, Government of Karnataka, Bangalore.  
 The meeting was attended by the Director,  
 Health & Family Welfare Department, Government  
 of Karnataka, Bangalore, and the Director,  
 Health & Family Welfare Department, Government  
 of Karnataka, Bangalore. The meeting was  
 held to discuss the progress of the  
 implementation of the Health & Family  
 Welfare Department, Government of Karnataka,  
 Bangalore. The meeting was held on 04.08.2017.  
 The meeting was held at the office of the  
 Director, Health & Family Welfare Department,  
 Government of Karnataka, Bangalore. The  
 meeting was held to discuss the progress of  
 the implementation of the Health & Family  
 Welfare Department, Government of Karnataka,  
 Bangalore. The meeting was held on 04.08.2017.  
 The meeting was held at the office of the  
 Director, Health & Family Welfare Department,  
 Government of Karnataka, Bangalore. The  
 meeting was held to discuss the progress of  
 the implementation of the Health & Family  
 Welfare Department, Government of Karnataka,  
 Bangalore. The meeting was held on 04.08.2017.

The meeting was held on 04.08.2017.

Director, Health & Family Welfare Department,  
 Government of Karnataka, Bangalore.



**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
 Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**

**IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO**

Nombre o razón social	Restaurant "La Piccola Italia" (Los Manzanos S.A.)		
RUT	76.296.041-9		
Dirección	Ricardo Lyon N° 227		
Comuna	Providencia		
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	Zona UPeC "Uso preferentemente de Equipamiento Comercial"		
Datum	WGS 84	Huso	19s
Coordenada Norte	6.300.541,96	Coordenada Este	350.374,45

**CARACTERIZACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO**

Actividad Productiva	<input type="checkbox"/> Industrial	<input type="checkbox"/> Agrícola	<input type="checkbox"/> Extracción	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Comercial	<input checked="" type="checkbox"/> Restaurant	<input type="checkbox"/> Taller Mecánico	<input type="checkbox"/> Local Comercial	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad Esparcimiento	<input type="checkbox"/> Discoteca	<input type="checkbox"/> Recinto Deportivo	<input type="checkbox"/> Cultura	<input type="checkbox"/> Otro
Actividad de Servicio	<input type="checkbox"/> Religioso	<input type="checkbox"/> Salud	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Transporte	<input type="checkbox"/> Terminal	<input type="checkbox"/> Taller de Transporte	<input type="checkbox"/> Estación Intermedia	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Sanitaria	<input type="checkbox"/> Planta de Tratamiento	<input type="checkbox"/> Relleno Sanitario	<input type="checkbox"/> Instalación de Distribución	<input type="checkbox"/> Otro
Infraestructura Energética	<input type="checkbox"/> Generadora	<input type="checkbox"/> Distribución Eléctrica	<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input type="checkbox"/> Otro
Faena Constructiva	<input type="checkbox"/> Construcción	<input type="checkbox"/> Demolición	<input type="checkbox"/> Reparación	<input type="checkbox"/> Otro
Otro (Especificar)				

**INSTRUMENTAL DE MEDICIÓN**

Identificación sonómetro					
Marca	Brüel & Kjaer	Modelo	2250	N° serie	2600413
Fecha de emisión Certificado de Calibración	24 de noviembre de 2016				
Número de Certificado de Calibración	SON20160072				
Identificación calibrador					
Marca	Brüel & Kjaer	Modelo	4231	N° serie	2594532
Fecha de emisión Certificado de Calibración	25 de noviembre de 2016				
Número de Certificado de Calibración	CAL20160096				
Ponderación en frecuencia	A		Ponderación temporal	Lenta	
Verificación de Calibración en Terreno	<input checked="" type="checkbox"/> Si		<input type="checkbox"/> No		
<i>Se deberá adjuntar Certificado de Calibración Periódica Vigente para ambos instrumentos.</i>					



**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
 Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**

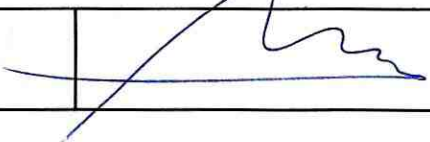
**IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO**

Receptor N°	1			
Calle	Diego de Velásquez			
Número	2167, Departamento 44			
Comuna	Providencia			
Datum	WGS 84	Huso	19s	
Coordenada Norte	6.300.555,20	Coordenada Este	350.338,18	
Nombre de Zona de emplazamiento (según IPT vigente)	Zona UPeC "Uso preferentemente de Equipamiento Comercial"			
N° de Certificado de Informaciones Previas*				
Zonificación DS N° 38/11 MMA	<input type="checkbox"/> I	<input type="checkbox"/> II	<input checked="" type="checkbox"/> III	<input type="checkbox"/> IV <input type="checkbox"/> Rural

\* Adjuntar Certificado de Informaciones Previas (Si corresponde, según consideraciones de Art. 8°, D.S. N° 38/11 MMA)

**IDENTIFICACIÓN DE LA FUENTE EMISORA DE RUIDO**

Fecha medición	Viernes 04 de Agosto de 2017			
Hora inicio medición	1:12			
Hora término medición	1:22			
Periodo de medición	<input type="checkbox"/> 7:00 a 21:00 h	<input checked="" type="checkbox"/> 21:00 a 7:00 h		
Lugar de medición	<input checked="" type="checkbox"/> Medición Interna	<input type="checkbox"/> Medición Externa		
Descripción del lugar de medición	Habitación del domicilio (Piso 4)			
Condiciones de ventana (en caso de medición interna)	<input checked="" type="checkbox"/> Ventana Abierta	<input type="checkbox"/> Ventana Cerrada		
Identificación ruido de fondo	Tráfico vehicular lejano y esporádico			
Temperatura [°C]	19	Humedad [%]	45	Velocidad de viento [m/s] 0,1

Nombre y firma profesional de terreno o Inspector Ambiental (IA)	Claudio Albornoz Troncoso	
Institución, Empresa o Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)	SEREMI de Salud RM	

**Nota:**

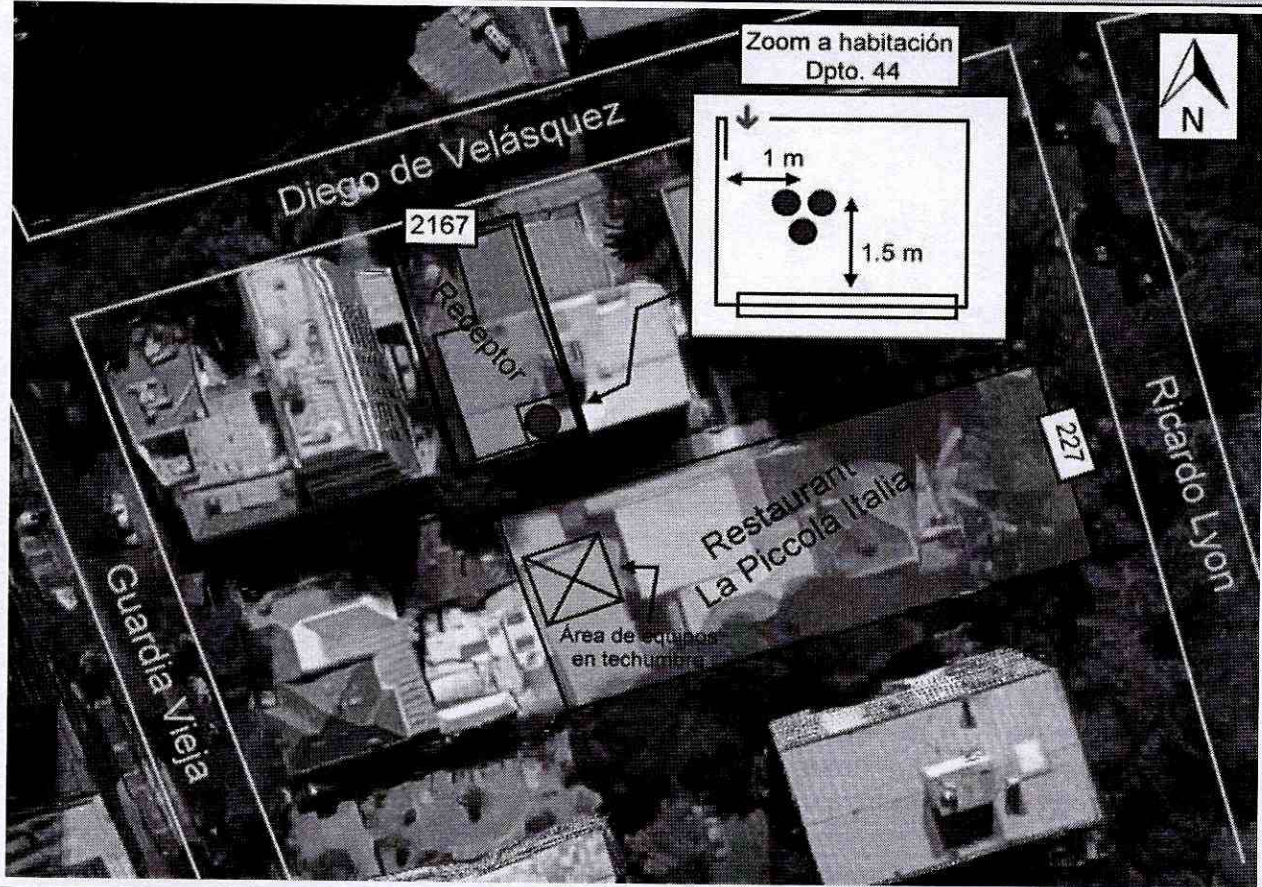
- Se deberá imprimir y completar esta página para cada receptor evaluado.
- Se podrán incluir fotografías del punto donde se ubique el sonómetro para la realización de la medición.
- Los datos de Temperatura, Humedad Relativa y Velocidad de viento, corresponderá para mediciones realizadas en el exterior.



**FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**

Croquis

Imagen Satelital



Origen de la imagen Satelital

Googlemaps

Escala de la imagen Satelital

**LEYENDA DE CROQUIS O IMAGEN UTILIZADA**

Datum		WGS 84		Huso		19s	
Fuentes			Receptores				
Símbolo	Nombre	Coordenadas		Símbolo	Nombre	Coordenadas	
<del> </del>	<del> </del>	N	<del> </del>	●	Puntos de medición	N	6.300.550,41
		E	<del> </del>			E	350.338,78
<del> </del>	<del> </del>	N	<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>	N	<del> </del>
		E	<del> </del>			E	<del> </del>
<del> </del>	<del> </del>	N	<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>	N	<del> </del>
		E	<del> </del>			E	<del> </del>
<del> </del>	<del> </del>	N	<del> </del>	<del> </del>	<del> </del>	N	<del> </del>
		E	<del> </del>			E	<del> </del>

Se podrán adjuntar fotografías, considerando como máximo una (1) por fuente y dos (2) por lugar de medición.



**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
 Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE INFORMACIÓN DE MEDICIÓN DE RUIDO**

**REGISTRO DE MEDICIÓN DE RUIDO DE FUENTE EMISORA**

<b>Identificación Receptor N°</b>	1
<input type="checkbox"/> Medición Interna (tres puntos)	<input checked="" type="checkbox"/> Medición externa (un punto)

	NPSeq	NPSmin	NPSmáx
Punto 1	55,1	54,5	55,7
	55,1	54,6	55,7
	55,0	54,0	55,6
Punto 2	54,0	53,5	55,0
	53,9	53,0	54,5
	53,8	53,0	54,9
Punto 3	55,1	54,4	55,9
	55,2	54,7	55,7
	55,0	54,5	55,6

**REGISTRO DE RUIDO DE FONDO**

<b>Ruido de fondo afecta la medición</b>	<input type="checkbox"/> Si	<input checked="" type="checkbox"/> No
<b>Fecha:</b>	----	<b>Hora:</b> -----

	5'	10'	15'	20'	25'	30'
<b>NPSeq</b>						

**Observaciones:**

---



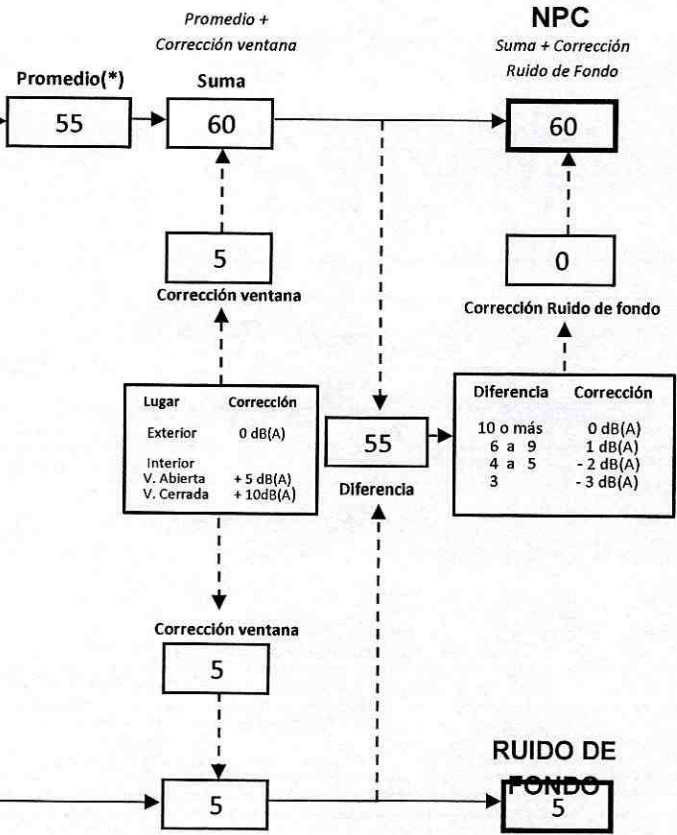
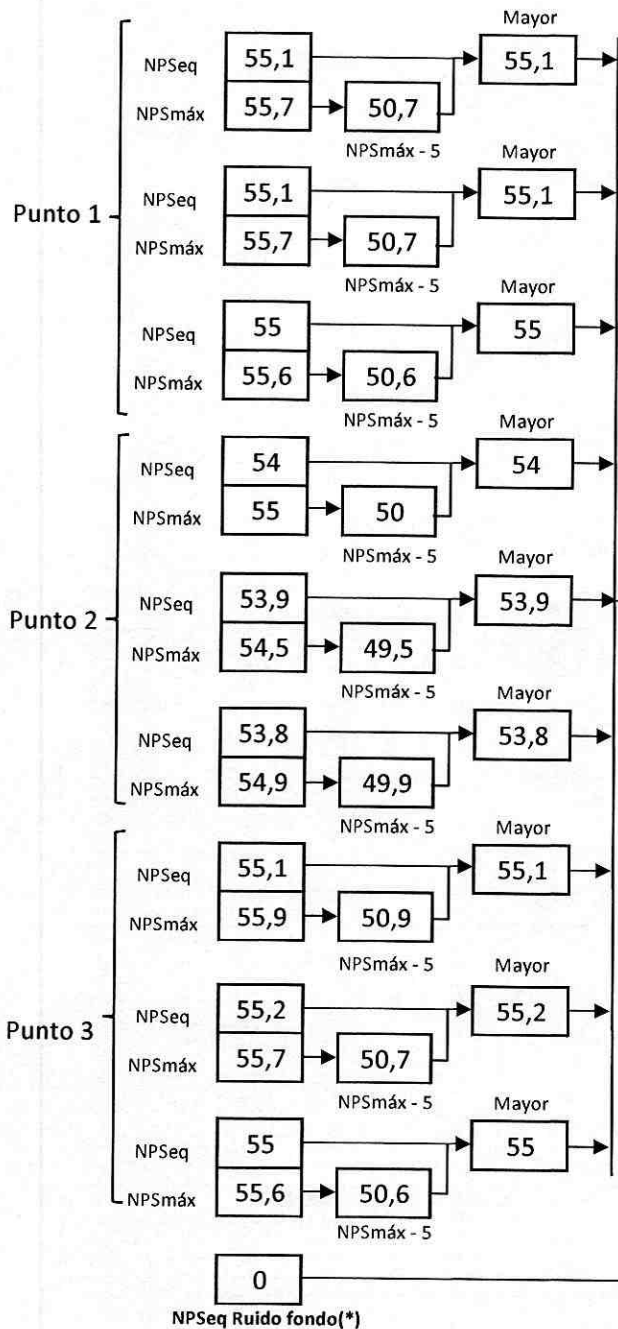
---



---

**FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO**

Información del Receptor	
Identificación del Receptor N°	1
Indicar Condiciones	
Medición	Interior
Ventana	Abierta
Modelación ISO 9613	
No	



(\*) Aproximar a números enteros



**REPORTE TÉCNICO DECRETO SUPREMO N°38/11 DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**  
 Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica

**FICHA DE EVALUACIÓN DE NIVELES DE RUIDO**

**TABLA DE EVALUACIÓN**

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo [dBA]	Zona DS N°38	Periodo (Diurno/Nocturno)	Límite [dBA]	Estado (Supera/No Supera)
1	60	---	III	Nocturno	50	Supera

**OBSERVACIONES**

Medición efectuada en habitación del Departamento 44 con ventana abierta. El ruido medido correspondió a la operación de equipos de climatización (sistema asociado a cámara de frío) ubicados en la techumbre del restaurant "La Piccola Italia".

**ANEXOS**

N°	Descripción
1	Certificado de Calibración Sonómetro Integrador Brüel & Kjaer, modelo 2250
2	Certificado de Calibración Calibrador Acústico Brüel & Kjaer, modelo 4231
3	Extracto de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Providencia
4	Extracto del Plano Regulador Comunal de Providencia

**RESPONSABLE DEL REPORTE (Llenar sólo ETFA)**

Fecha del reporte	
Nombre Representante Legal	
Firma Representante Legal	





# LABCAL – ISP

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile.

## CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN PERIÓDICA

Código: SON20160072

Página 1 de 6 páginas

FABRICANTE SONÓMETRO : BRÜEL & KJAER

MODELO SONÓMETRO : 2250

NÚMERO SERIE SONÓMETRO : 2600413

MARCA MICRÓFONO : BRÜEL & KJAER

MODELO MICRÓFONO : 4189

NÚMERO SERIE MICRÓFONO : 2603675

FECHA CALIBRACIÓN : 24/11/2016

CLIENTE : SEREMI DE SALUD REGION METROPOLITANA

Hernán Fontecilla García Técnico de calibración	
Juan Carlos Valenzuela Illanes Director Técnico	

LABORATORIO CALIBRACION ACUSTICA  
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura  $k=2$  que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

Ánexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metrológica, tan sólo con los apartados de dicha especificación metrológica.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.



- **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**  
T = 23°C ± 3°C / H.R. = 50% ± 20% / P = 95kPa ± 10kPa
- **CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA:**  
T = 23°C / H.R. = 50 % / P = 101,325kPa
- **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**  
ME-512.03-001 Calibración de Sonómetros Según Norma Técnica IEC 61672-3:2006 Sonómetros.
- **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**  
Las tolerancias aplicadas son las establecidas en la Norma IEC 61672-3:2006 de Sonómetros. Dichas tolerancias son las indicadas para un grado de precisión del instrumento Clase 1.
- **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**  
Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por el INN o por Laboratorios internacionales acreditados. La trazabilidad de las medidas efectuadas se refiere a nuestros patrones de referencia calibrados periódicamente con los patrones de los laboratorios de Brüel & Kjær.
- **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartado de la especificación metrológica (Ref. IEC 61672-3:2006)		Resultado
Indicación a la frecuencia de comprobación de la calibración (Apartado 9)		POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales acústicas (Apartado 11)	Ponderación frecuencial A	N/A
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
Ponderación frecuencial con señales eléctricas (Apartado 12)	Ponderación frecuencial A	POSITIVO
	Ponderación frecuencial C	POSITIVO
	Ponderación frecuencial lineal	N/A
Ponderaciones temporales y frecuenciales a 1 kHz (Apartado 13)	Ponderaciones frecuenciales	POSITIVO
	Ponderaciones temporales	POSITIVO
Linealidad de nivel en el margen de nivel de referencia (Apartado 14)		POSITIVO
Linealidad de nivel incluyendo el selector de márgenes de nivel (Apartado 15)		N/A
Respuesta a tren de ondas (Apartado 16)	Ponderación temporal Fast	POSITIVO
	Ponderación temporal Slow	POSITIVO
	Nivel promediado en el tiempo	POSITIVO
Nivel de sonido con ponderación C de pico (Apartado 17)		POSITIVO
Indicación de sobrecarga (Apartado 18)		POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

▪ **INSTRUMENTACIÓN UTILIZADA PARA LA CALIBRACIÓN**

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	2016-3605	DTS
Generador Multifrecuencia	BRUEL & KJAER	4226	2692339	CAS-140788-X5Y9G2-902	BRUEL&KJAER North America Inc
Multímetro Digital	AGILENT TECHNOLOGIES	3458A	MY45044808	D-K-15155-01-00	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO	FD A612-SA	9040332	D-K-15211-01-00	ENAEER
Termohigrómetro	ALMEMO	FH A646-EI	09670450	D-K-15211-01-00	ENAEER



**INDICACIÓN A LA FRECUENCIA DE CALIBRACIÓN**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Ajustado	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
93.92	1000	0	0.1	NO	93.98	93.82	0.16	0.21	1.1	-1.1
93.92	1000	0	0.1	SI	93.93	93.82	0.11	0.17	1.1	-1.1

**PONDERACIÓN FRECUENCIAL ACÚSTICA****Ponderación Frecuencial C**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
93.98	63	-0.8	0	93.28	93.29	-0.01	0.24	1.5	-1.5
93.93	125	-0.2	0	93.88	93.84	0.04	0.24	1.5	-1.5
93.91	250	0	0	94.03	94.02	0.01	0.21	1.4	-1.4
93.91	500	0	0	94.03	94.02	0.01	0.21	1.4	-1.4
93.92	1000	0	0.1	93.93	-	-	-	-	-
93.93	2000	-0.2	0.25	93.53	93.59	-0.06	0.21	1.6	-1.6
93.91	4000	-0.8	0.90	92.18	92.32	-0.14	0.24	1.6	-1.6
94.02	8000	-3	2.8	88.03	88.33	-0.30	0.42	2.1	-3.1
94.14	12500	-6.2	5.45	82.73	82.60	0.13	1.0	3	-6

**PONDERACIÓN FRECUENCIAL****Ponderación Frecuencial A**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
121.20	63	-26.2	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.5	-1.5
111.10	125	-16.1	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.5	-1.5
103.60	250	-8.6	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	1.4	-1.4
98.20	500	-3.2	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.4	-1.4
95.00	1000	0	0	95.00	-	-	-	-	-
93.80	2000	1.2	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.6	-1.6
94.00	4000	1	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.6	-1.6
96.10	8000	-1.1	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2.1	-3.1
101.60	16000	-6.6	0	94.10	95.00	-0.90	0.18	3.5	-17

**Ponderación Frecuencial B**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
104.30	63	-9.3	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	1.5	-1.5
99.20	125	-4.2	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.5	-1.5
96.30	250	-1.3	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	1.4	-1.4
95.30	500	-0.3	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.4	-1.4
95.00	1000	0	0	95.00	-	-	-	-	-
95.10	2000	-0.1	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.6	-1.6
95.70	4000	-0.7	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.6	-1.6
97.90	8000	-2.9	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2.1	-3.1
103.40	16000	-8.4	0	94.10	95.00	-0.90	0.18	3.5	-17

Si a la derecha de la línea aparece la palabra **ERROR** significa que la lectura, expandida por la incertidumbre de la medición, no está dentro de las tolerancias establecidas en la especificación metroológica aplicada. Las unidades de medida dB son referidos a 20 µPa

LABORATORIO CALIBRACION METROLOGICA  
 DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
 INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE



**Ponderación Frecuencial C**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
95.80	63	-0.8	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	1.5	-1.5
95.20	125	-0.2	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.5	-1.5
95.00	250	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.4	-1.4
95.00	500	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.4	-1.4
95.00	1000	0	0	95.00	-	-	-	-	-
95.20	2000	-0.2	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.6	-1.6
95.80	4000	-0.8	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.6	-1.6
98.00	8000	-3	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2.1	-3.1
103.50	16000	-8.5	0	94.10	95.00	-0.90	0.18	3.5	-17

**Ponderación Frecuencial Z**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial (dB)	Corrección (eléctrica) (dB)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
95.00	63	0	0	94.90	95.00	-0.10	0.18	1.5	-1.5
95.00	125	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.5	-1.5
95.00	250	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.4	-1.4
95.00	500	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.4	-1.4
95.00	1000	0	0	95.00	-	-	-	-	-
95.00	2000	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.6	-1.6
95.00	4000	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	1.6	-1.6
95.00	8000	0	0	95.00	95.00	0.00	0.18	2.1	-3.1
95.00	16000	0	0	94.10	95.00	-0.90	0.18	3.5	-17

LABORATORIO CALIBRACIÓN ACÚSTICA  
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE



**LINEALIDAD**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
139.10	8000	OVERLOAD	138.00	-	-	1.1	-1.1
138.10	8000	137.00	137.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
137.10	8000	136.00	136.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
136.10	8000	135.00	135.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
135.10	8000	134.00	134.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
130.10	8000	129.00	129.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
125.10	8000	124.00	124.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
120.10	8000	119.00	119.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
115.10	8000	114.00	114.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
110.10	8000	109.00	109.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
105.10	8000	104.00	104.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
100.10	8000	99.00	99.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
95.10	8000	94.00	-	-	-	-	-
90.10	8000	89.00	89.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
85.10	8000	84.00	84.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
80.10	8000	79.00	79.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
75.10	8000	74.00	74.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
70.10	8000	69.00	69.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
65.10	8000	64.00	64.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
60.10	8000	58.90	59.00	-0.10	0.14	1.1	-1.1
55.10	8000	53.90	54.00	-0.10	0.14	1.1	-1.1
50.10	8000	49.00	49.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
45.10	8000	44.00	44.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
40.10	8000	39.00	39.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
35.10	8000	34.00	34.00	0.00	0.14	1.1	-1.1
30.10	8000	29.10	29.00	0.10	0.14	1.1	-1.1
25.10	8000	UNDFR-RANGE	24.00	-	-	1.1	-1.1

 LABORATORIO CLINICO Y ANALITICO  
 DEPARTAMENTO SALUD OCCUPACIONAL  
 INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE
**DIFERENCIA DE INDICACIÓN****Ponderaciones Temporales**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Temporal	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	NPS Fast	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	NPS Slow	94.00	94.00	0.00	0.082	0.3	-0.3
94.00	1000	Lcq	94.00	94.00	0.00	0.082	0.3	-0.3

**Ponderaciones Frecuenciales**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Ponderación Frecuencial	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
94.00	1000	A	94.00	-	-	-	-	-
94.00	1000	B	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4
94.00	1000	C	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4
94.00	1000	Z	94.00	94.00	0.00	0.082	0.4	-0.4



**RESPUESTA A TREN DE ONDAS****Ponderación temporal Fast**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.00	4000.00	-	-	137.00	-	-	-	-	-
136.00	4000.00	200	0.125	136.00	136.02	-0.02	0.082	0.8	-0.8
136.00	4000.00	2	0.125	118.90	119.01	-0.11	0.082	1.3	-1.8
136.00	4000.00	0.25	0.125	109.80	110.01	-0.21	0.082	1.3	-3.3

**Ponderación temporal Slow**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	t_exp (s)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.00	4000.00	-	-	137.00	-	-	-	-	-
136.00	4000.00	200	1	129.50	129.58	-0.08	0.082	0.8	-0.8
136.00	4000.00	2	1	109.90	110.01	-0.11	0.082	1.3	-3.3

**Nivel promediado en el tiempo**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Duración (ms)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
136.00	4000.00	-	137.00	-	-	-	-	-
136.00	4000.00	200	129.93	130.01	-0.08	0.082	0.8	-0.8
136.00	4000.00	2	109.88	110.01	-0.13	0.082	1.3	-1.8
136.00	4000.00	0.25	100.78	100.98	-0.20	0.082	1.3	-3.3

**NIVEL DE SONIDO CON PONDERACIÓN C DE PICO**

NPA aplicado (dB)	Frecuencia (Hz)	Número de Ciclos	Lcpeak-Lc	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
138.00	8000	-	-	135.00	-	-	-	-	-
135.00	500	-	-	135.10	-	-	-	-	-
138.00	8000	Uno	3.4	138.40	138.40	0.00	0.082	2.4	-2.4
135.00	500	Semiciclo positivo	2.4	137.20	137.50	-0.30	0.082	1.4	-1.4
135.00	500	Semiciclo negativo	2.4	137.20	137.50	-0.30	0.082	1.4	-1.4

**INDICACIÓN DE SOBRECARGA**

Margen Superior (dB)	Frecuencia (Hz)	Señal de Entrada	Nivel Sobrecarga (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	U (dB)	Tolerancia positiva (dB)	Tolerancia negativa (dB)
140	4000	Semiciclo positivo	144.70	-	-	-	-	-
140	4000	Semiciclo negativo	144.90	144.70	0.20	0.14	1.8	-1.8





# LBCAL – ISP

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile.

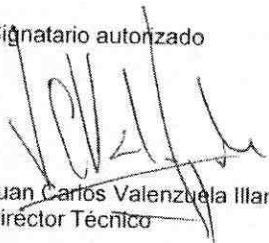
## CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN PERIÓDICA

Código: CAL20160096

Página 1 de 1 páginas (más anexos)

<b>CALIBRADOR ACÚSTICO</b>	<b>BRÜEL &amp; KJAER</b>
<b>MODELO</b>	<b>4231</b>
<b>NÚMERO DE SERIE</b>	<b>2594532</b>
<b>FECHA DE CALIBRACIÓN</b>	<b>24 – 11 – 2016</b>
<b>CLIENTE</b>	<b>SEREMI DE SALUD REGIÓN METROPOLITANA</b>
<b>TÉCNICO DE CALIBRACIÓN</b>	<b>HERNÁN FONTECILLA GARCÍA</b>

Signatario autorizado

  
Juan Carlos Valenzuela Illanes  
Diréctor Técnico

LABORATORIO CALIBRACIÓN ACÚSTICA  
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Fecha de emisión: 25 – 11 – 2016

La incertidumbre expandida de medida se ha obtenido multiplicando la incertidumbre típica de medición por el factor de cobertura  $k=2$  que, para una distribución normal, corresponde a una probabilidad de cobertura de aproximadamente el 95%.

Anexo a este Certificado de Calibración se adjuntan los valores nominales de los resultados de la calibración, junto con las tolerancias establecidas en la especificación metrológica aplicada. Se incluye además, una tabla resumen con el resultado de contrastar dichas tolerancias con los resultados, teniendo en cuenta la incertidumbre de medida. La tabla no supone la conformidad del instrumento con respecto a la especificación metrológica, tan solo con los apartados de dicha especificación metrológica.

Los resultados se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones, aplicando únicamente al instrumento sometido a ensayo. Este Informe no podrá ser reproducido parcialmente sin la aprobación por escrito del laboratorio que lo expide.

Laboratorio de Calibración Acústica. Instituto de Salud Pública de Chile

Marathón 1000 – Ñuñoa – Santiago – Chile.

Tel.: (56 – 2) 2575 55 61.

[www.ispch.cl](http://www.ispch.cl)



▪ **CONDICIONES AMBIENTALES DE MEDIDA:**

T = 23°C ± 3°C / H.R. = 50% ± 20% / P = 95kPa ± 10kPa

▪ **CONDICIONES AMBIENTALES DE REFERENCIA:**

T = 23°C / H.R. = 50% / P = 101,325kPa

▪ **PROCEDIMIENTO DE CALIBRACIÓN:**

ME 512 03 007 Calibración de Calibradores Acústicos de Terreno Según Norma Técnica UNE EN 60942:2005.

▪ **ESPECIFICACIÓN METROLÓGICA APLICADA:**

Las tolerancias aplicadas son las establecidas en el Anexo B la norma UNE-EN 60942:2005, de Calibradores Acústicos. Dichas tolerancias son las establecidas para un grado de precisión del instrumento CLASE I.

▪ **PATRONES UTILIZADOS EN LA CALIBRACIÓN:**

Los patrones utilizados garantizan su trazabilidad a través de Laboratorios nacionales acreditados por el INN o por Laboratorios internacionales acreditados. La trazabilidad de las medidas efectuadas se refiere a nuestros patrones de referencia calibrados periódicamente con los patrones de los laboratorios de Brüel & Kjaer.

▪ **OBSERVACIONES:**

Todos los resultados están referidos a las condiciones ambientales de referencia establecidas en la especificación metrológica aplicada.

▪ **RESUMEN DE RESULTADOS:**

Apartados de la especificación metrológica Norma UNE-EN 60942:2005	Prueba	Resultado
Niveles de presión acústica (Apartados 5.2.2 y 5.2.3 – Tabla 1)	Valor nominal	POSITIVO
	Estabilidad	POSITIVO
Distorsión total (Apartado 5.5 – Tabla 6)		POSITIVO
Frecuencia (Apartado 5.3.2 – Tabla 3)	Valor nominal	POSITIVO

- Resultado **POSITIVO** significa que el instrumento cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **NEGATIVO** significa que el instrumento no cumple con la especificación metrológica aplicada.
- Resultado **N/A** significa que el ensayo no es aplicable al instrumento.

▪ **INSTRUMENTACIÓN UTILIZADA PARA LA CALIBRACIÓN**

INSTRUMENTO	MARCA	MODELO	Nº SERIE	CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	CALIBRADO POR
Generador de funciones	STANDFORD	DS360	88431	2016-3605	DTS
Multímetro Digital	AGILENT TECHNOLOGIES	3458A	MY45044808	D-K-15155-01-00	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Módulo de presión Barométrica	ALMEMO	FD A612-SA	9040332	D-K-15211-01-00	ENAER
Termohigrómetro	ALMEMO	FH A646-E1	09070450	D-K-15211-01-00	ENAER
Micrófono Patrón	BRUEL & KJAER	4192	2686091	CAS-140788-X5Y9G2-301	BRUEL&KJAER North America Inc.



### NIVEL DE PRESIÓN SONORA

#### Valor nominal del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia Positiva (dB)	Tolerancia Negativa (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	94.15	0.15	0.40	-0.40	± 0.19
114.00	1000.00	114.18	0.18	0.40	-0.40	± 0.19

#### Estabilidad del NPS

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Nivel Leído (dB)	Nivel Esperado (dB)	Desviación (dB)	Tolerancia (dB)	Incertidumbre (dB)
94.00	1000.00	0.01	0.00	0.01	0.10	± 0.0058
114.00	1000.00	0.04	0.00	0.04	0.10	± 0.0058

### DISTORSIÓN

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Distorsión Leída (%)	Distorsión Esperada (%)	Desviación (%)	Tolerancia (%)	Incertidumbre (%)
94.00	1000.00	0.265	0.000	0.265	3.000	± 0.072
114.00	1000.00	0.182	0.000	0.182	3.000	± 0.050

### FRECUENCIA

#### Valor nominal de la Frecuencia

NPS (dB)	Frecuencia (Hz)	Frecuencia Exacta (Hz)	Frecuencia Leída (Hz)	Desviación (Hz)	Tolerancia Positiva (Hz)	Tolerancia Negativa (Hz)	Incertidumbre (Hz)
94.00	1000.00	1000.00	999.95	-0.05	10.00	-10.00	± 0.50
114.00	1000.00	1000.00	999.96	-0.04	10.00	-10.00	± 0.50

LABORATORIO CALIBRACIÓN ACÚSTICA  
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL  
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE





Normas Uso de Suelo CUADRO Nº 27

Table with columns: USO, TIPO CLASE, CONJUNTO 1, CONJUNTO 2, CONJUNTO 3, CONJUNTO 4. Rows include RESIDENCIAL, SERVICIOS, CIENTIFICO, SEGURIDAD, EDUCACION, SALUD, SOCIAL, CULTIVO CULTURA, DEPORTE, RECREACION, COMERCIO, PRODUCTIVAS PRODUCTIVAS (o de Almacén), DE ALMACÉN, and AREAS VERDES NO IMP.

(\*) Este tipo de uso no puede admitirse tanto en el espacio privado como en el público. (1) En zonas regidas por el Decreto Ley N° 21.251. (2) En zonas regidas por el Decreto Ley N° 21.252. (3) En zonas regidas por el Decreto Ley N° 21.253. (4) En zonas regidas por el Decreto Ley N° 21.254. (5) En zonas regidas por el Decreto Ley N° 21.255. (6) En zonas regidas por el Decreto Ley N° 21.256. (7) En zonas regidas por el Decreto Ley N° 21.257. (8) Definición según Art. 3.1.1 del PRMS y Art. 2.1 del OGUIC.

ART. 6.1.04.

Requisitos a tener presente al solicitar patentes de actividades. Los interesados en desarrollar actividades de servicio, comerciales, o productivas deberán tener presente los siguientes requisitos que deberán cumplir:

- a) Que los letrados y avisos de publicidad y propaganda habrán de atenerse a lo dispuesto en el Título 9 de esta OL, y tramitar el permiso para el tipo de publicidad correspondiente ante la Dirección de Obras; b) Que los espacios de antejardín no se podrán ocupar con instalaciones, exhibiciones de productos, ni estacionamientos de vehículos, excepto los elementos establecidos en los Arts. 4.1.05, 4.1.10 y 4.2.23, de esta OL; c) Que la Oficina de Patentes e Inspección Local otorgará las patentes respectivas previo informe favorable de la Dirección de Obras, el que será cursado sólo una vez efectuada la recepción de las obras de adaptación que correspondan, todo en conformidad a los artículos 57 y 58 de la LGUC y las Normas de Salubridad correspondientes.

ART. 6.1.05.

Informe previo para otorgar patentes de actividades. El otorgamiento de patentes de actividades requerirá previamente del informe favorable del Director de Obras según el Artículo 58 de la LGUC. En este informe el Director de Obras verificará que las actividades que autorizará la patente solicitada -y que se desarrollarán en cada predio, edificio o local- sean concordantes con los Usos de Suelo permitidos, restringidos o prohibidos. Del mismo modo, verificará que cumplan con el conjunto de actividades específicas, de acuerdo a la Zona y con las restricciones correspondientes, en el caso de los usos restringidos.

ART. 6.1.06.

Exigencias para los establecimientos y locales. La ubicación, emplazamiento, control de molestias (ruidos) y peligrosidad (residuos contaminantes) así como otras exigencias que fijan las diversas normas, para los establecimientos y locales en que se desarrollen las actividades de los usos permitidos, así como las restricciones que deben cumplir los usos restringidos, se regirán por lo dispuesto para cada Zona de Uso en el Cap. 6.2 de la presente OL. No obstante lo anterior, los establecimientos y locales deberán cumplir con lo dispuesto en la LGUC, OGUIC, PRMS y en las normas ambientales vigentes, en cuanto les fueren aplicables.

ART. 6.1.07.

Pequeños comercios y talleres en predios de viviendas unifamiliares. Las viviendas unifamiliares en predios que no sean de copropiedad podrán consultar el funcionamiento de pequeños comercios, industrias artesanales o el ejercicio de una actividad profesional, en tanto su destino principal subsista como habitacional, de acuerdo lo establece los Arts. 145, 162 y 165 de la LGUC, y el Art. 2.1.26, de la OGUIC. Sin embargo, las actividades que contemplan la atención de público podrán sólo instalarse en predios esquinas o frente a áreas verdes conforme al conjunto de actividades específicas autorizado en cada Zona. Las viviendas unifamiliares en condominios podrán consultar el funcionamiento de industrias artesanales o el ejercicio profesional en tanto no atiendan público y conforme lo autorice el reglamento de copropiedad correspondiente.

ART. 6.1.08.

Excepciones de uso en Predios Especiales. Aquellos predios de las Zonas de Uso UR y UPn menores a 800 m², inscritos en el Conservador de Bienes Raíces con anterioridad a+ la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente PRCP, y que queden rodeados por sus tres deslindes al vecino, por edificios de 6 pisos o más durante el proceso de renovación urbana, y/o por edificios de interés patrimonial, podrán destinarse a los Usos de Tipo Equipamiento, Clases: Servicios, Científico, Educación, Salud, Social, Cultivo y Cultura, hasta el conjunto 2 de actividades específicas para la Zona UR y hasta el conjunto 3, para la zona UPn, excepto en esta última Zona la Clase Servicios, la que podrá destinarse sólo hasta el conjunto 2. Además de lo anterior podrá gozar de las excepciones en las normas de edificación que se establecen en el Art. 4.3.15. de esta OL. El Alcalde estará facultado para autorizar excepcionalmente los usos señalados más arriba a propiedades que, por su tamaño y condiciones de los sitios que los rodean, se encuentren imposibilitados de reedificarse de acuerdo a las normas del PRCP, previo informe al respecto del Director Jurídico y el Director de Obras Municipales.

ART. 6.1.09.

Excepciones al uso del suelo en Zonas e Inmuebles Patrimoniales. En los Monumentos Históricos o Zonas Típicas, así como en las Zonas de Conservación Histórica, una vez solicitado el cambio de destino, si corresponde, podrán destinarse a Equipamientos Clases: Científicos, Cultivo y Cultura, de Servicios y Social, hasta el Conjunto 3 de actividades específicas o a Equipamientos Educativos hasta Conjunto 4 de actividades específicas, según el Art. 6.1.03. de esta OL, además de los usos de suelo propios de la Zona donde se encuentran emplazados. Los usos permitidos en las ZCH e ICH se fijan considerando los Conjuntos de Actividades Específicas definidos en el Art. 6.1.03. de esta OL, de acuerdo al siguiente detalle:

Table with 2 columns: Activity Type and Allowed Conjunctions. Rows include Residencial, Equipamiento de Servicios, Equipamiento Científico, Equipamiento de Seguridad, Equipamiento de Educación, Equipamiento de Salud, Equipamiento Social, Equipamiento de Cultivo y Cultura, Equipamiento de Deportes, Equipamiento de Esparcimiento, Equipamiento de Comercio, and Infraestructura.

Queda prohibido todo uso no indicado anteriormente, específicamente locales nocturnos como pubs, discotecas, antenas de telecomunicaciones. Sin embargo, cualquiera de las ZCH e ICH podrá gozar de las excepciones contenidas en las normas de uso que se establecen en los Arts. 6.1.08. y 6.1.09. de esta OL. En todo caso, los usos propuestos no deberán alterar los valores urbanos, arquitectónicos y ambientales identificados en la ficha de evaluación respectiva.



**ART. 6.1.10. Cambio de uso en construcción destinada originalmente a Uso Residencial.**

Quando se realice el cambio de uso Residencial, en una construcción existente destinada originalmente a vivienda, ya sea una vivienda en un predio unifamiliar o de copropiedad, por otro uso permitido o restringido en cualquier Zona de Uso, se deberán cumplir los requisitos que se establecen en el Art. 6.4.03 de la presente OI.

Sólo una vez verificado por la Dirección de Obras el cumplimiento de todos estos requisitos, se autorizará el cambio de destino de la propiedad otorgándole el informe favorable correspondiente mencionado en los Arts 6.1.04. y 6.1.05. anteriores.

**ART. 6.1.11. Restricciones a las patentes comerciales nocturnas.**

No se otorgarán patentes comerciales para funcionamiento exclusivamente en horario nocturno. Los cafés, restaurantes, pubs, o locales similares, que deseen funcionar de noche deberán incluir siempre el funcionamiento diurno.

**ART. 6.1.12. Sanciones especiales a estas infracciones.**

La infracción a estas normas ocasionará las sanciones correspondientes establecidas en el Título I, Cap. IV de la LGUC y el Título 1, Cap. 3 de la OGUC, sin perjuicio de la cancelación de la patente respectiva y la clausura, si procede.

**CAPITULO 6.2.  
NORMAS DE LAS DISTINTAS ZONAS DE USO DEL SUELO**

**ART. 6.2.01. Límites de las Zonas.**

Los límites territoriales de las diversas Zonas de Usos del Suelo incluyen los predios graficados en los planos con la trama correspondiente y, aquellas que se grafican enfrentando vías, se extenderán, hasta una profundidad máxima de 50 metros o hasta la mitad de la distancia entre la vía que genera la norma y la vía posterior que delimita la respectiva manzana, primando la medida más restrictiva. Ello también valdrá cuando se fusionen predios. Los límites de las Zonas de Uso se grafican en plano *PRCP 2007 - L3/4 "Espacio Privado: Zonas de Uso de Suelo"*.

**ART. 6.2.02. Tipos de Zonas de Uso.**

Los tipos de Zonas de Uso en que se divide el territorio de Providencia y que definen los diversos usos de suelo permitidos, restringidos o prohibidos, así como los conjuntos de actividades específicas permitidas en cada una de ellas, son las que se señalan en el Cuadro Nº 28 siguiente:

Normas Uso de Suelo CUADRO Nº 28		
ZONAS DE USO		CONJUNTOS DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS PERMITIDAS
Sigla	Nombre	
UR	Uso Residencial	Uso residencial, de Equipamiento y Actividades. Productivas e infraestructura, hasta <b>Conjunto 1</b> , con restricciones.
UpR	Uso preferentemente Residencial	Uso residencial, de Equipamiento y Actividades. Productivas e infraestructura, hasta <b>Conjunto 2</b> , con restricciones.
UpR y Er	Uso preferentemente Residencial con Equipamientos restringidos	Uso Residencial, Equip. de Servicios, Científico y Seguridad hasta <b>Conjunto 4</b> , con restricciones. Otros Equipamientos hasta <b>Conjunto 2</b> , y Actividades Productivas e infraestructura, hasta <b>Conjunto 2</b> .
UpR y E	Uso preferentemente Residencial y de Equipamiento	Uso residencial, Equipamiento hasta <b>Conjunto 4</b> con restricciones; Actividades Productivas, hasta <b>Conjunto 1</b> , con restricciones; e Infraestructura, hasta <b>Conjunto 2</b> , con restricciones.
UpR y ECr	Uso preferentemente Residencial y Equipamiento de Comercio restringido	Uso Residencial hasta <b>Conjunto 3</b> con restricciones, y Equipamientos hasta <b>Conjunto 4</b> sin restricciones, Actividades Productivas hasta <b>Conjunto 1</b> e Infraestructura hasta <b>Conjunto 2</b> .
UpEC	Uso preferentemente de Equipamiento Comercial	Uso Residencial y Equipamiento, hasta <b>Conjunto 4</b> , con restricciones; Equip. comercial, hasta <b>Conjunto 4</b> ; Actividades Productivas, hasta <b>Conjunto 1</b> , con restricciones.
UpAP e Ir	Uso preferentemente de Actividades Productivas e Industria restringida	Uso Residencial, hasta <b>Conjunto 2</b> ; Equipamiento, hasta <b>Conjunto 4</b> , con prohibiciones; Actividades Productivas, hasta <b>Conjunto 2</b> , e Infraestructura, hasta <b>Conjunto 3</b> , con

**ART. 6.2.03. Control de Impactos Ambientales y Restricciones Urbanas.**

Para aprobar el permiso y otorgar las patentes de actividades correspondientes, el Director de Obras, además de la correspondencia con los Usos de Suelo agrupados en Conjuntos de Actividades Específicas, verificará en cada proyecto que no se sobrepasen los Rangos de Impactos Ambientales máximos aceptados en cada Zona y las Restricciones Urbanas que se norman para cada Actividad Específica en la respectiva Zona de Uso del Suelo, en los Arts. 6.2.04., 6.2.05. y 6.2.06. de esta OL.

**ART. 6.2.04. Impactos Ambientales.**

Los Impactos Ambientales posibles están referidos a tipos de contaminación que dependen del medio en que se propaga y del contaminante que se trate. Los tipos de contaminación que este Plan Regulador ha identificado, son los que se detallan en el Cuadro Nº 29 siguiente, los que son normados por los organismos sectoriales pertinentes:

Normas Uso de Suelo CUADRO Nº 29

**IMPACTOS AMBIENTALES**  
por Tipo de Contaminación y Medio en que se propaga

Medio	Tipo de Contaminación
AIRE	Presiones acústicas
	Emisión de olores, vapores o gases
	Partículas en suspensión
	Emisiones lumínicas
AGUA	Residuos líquidos
	Partículas en suspensión
SUELO	Vibraciones
	Residuos sólidos
	Residuos líquidos
DIVERSOS MEDIOS	Radiaciones

**ART. 6.2.05. Rangos de Impacto Ambiental genéricos.**

Los Impactos Ambientales, establecidos para la clasificación de Actividades Industriales y de Bodegaje en los Arts 4.14.1. y 4.14.2. de la OGUC, se considera que constituyen cuatro Rangos genéricos de Impacto Ambiental, RIA, según el grado de impacto que pueden producir y pueden hacerse extensivos a todos los medios y contaminantes.

Los cuatro Rangos de Impacto Ambiental genéricos son:

- RIA 1 = Inofensivo;
- RIA 2 = Molesto;
- RIA 3 = Insalubre o Contaminante, y
- RIA 4 = Peligroso

**ART. 6.2.06. Asignación de Rangos Ambientales a cada Zona de Uso.**

La presencia de actividades potencialmente impactantes, califican el sector urbano en que se instalan, estableciéndose un Rango que define las actividades que pueden instalarse en dicha Zona.

En cualquiera de las zonas de uso del territorio de Providencia sólo se admitirá Rango de Impacto Ambiental RIA 1, equivalente a Inofensivo, de acuerdo a lo señalado en el Art 4.14.2. de la OGUC.

Cada Zona de Uso de suelo se puede relacionar con un Rango de Impacto Ambiental RIA, el cual establecerá los niveles máximos aceptados para dicha zona según tipo de contaminación y medio de propagación.

**ART. 6.2.07. Restricciones por Rango de Impacto Ambiental.**

Las restricciones respecto a los Impactos Ambientales máximos se señalan en el encabezamiento superior de cada cuadro de Zona de Uso con la sigla RIA (Rango de Impacto Ambiental) seguida de un número del 1 al 4, y se refiere a los rangos máximos de impacto permitidos en cada Zona, los que se establecen en RIA 1, Inofensivo, para todas las zonas, y que según corresponda, requieran de la calificación ambiental de la SEREMI de Salud RM.

Para instalarse en cualquiera de las zonas del territorio comunal, todo establecimiento de carácter industrial, bodegaje o impacto similar, deberá ser calificado como Inofensivo, dando cumplimiento así a lo señalado en el Art. 6.2.06., anterior.

Por su parte, y de acuerdo a lo señalado en el Art 4º de la Ley Nº 19.749 del 16/05/02 que Establece Normas para Facilitar la Creación de Microempresas Familiares, para otorgar una patente a una microempresa familiar, así como la autorización para poder desarrollar labores profesionales, oficios, industria, artesanía o cualquier otra actividad lícita, ya sea de prestación de servicios o de producción de bienes, el municipio no considerará las limitaciones relativas a la zonificación comercial o industrial que contemplan las respectivas ordenanzas municipales ni las autorizaciones que previamente deban otorgar las autoridades sanitarias u otras que contemplan las leyes y que afecten a dicho inmueble, excepto las limitaciones o autorizaciones dispuestas en el Decreto Supremo Nº 977 de 1997, del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento de Alimentos.

No obstante lo anterior, las Actividades Productivas y de Servicio de carácter industrial deberán cumplir con las condiciones, requisitos y parámetros establecidos en la Circular Nº 95 del 30 de Nov de 1998, Anexo D, del MINVU en su "Pauta de Referencia de Calificación de Actividades Productivas y de Servicios de Carácter Industrial" y lo establecido en los Cap. 3.1 y 6.1. del PRMS.

En los indicadores del Cuadro Nº 30 siguiente se ha limitado el desglose de Rangos sólo para el Medio Aire, mientras no se establezcan parámetros oficiales, reconocidos a nivel central, para los restantes medios de propagación.



Normas de Uso CUADRO Nº 35		UpR y E Zona de Uso preferentemente Residencial y de Equipamiento Ambiental I		RIA I Rango de Impacto	
TIPOS	CLASES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS			
		PERMITIDAS (Ver Cuadro Nº 27, de esta O.L.)	RESTRINGIDAS (según Cuadro Nº 31, y encabezado de este mismo artículo)	PROHIBIDAS	
RESIDENCIAL	1,2 y 3	-----	Todas las de estos conjuntos		-----
	4	-----	-----	Todas las de este conjunto	
SERVICIOS	1,2 y 3	Todas las de estos conjuntos		-----	
	4	-----	-----	Todas las de este conjunto	
CIENTIFICO	1,2,3 y 4	Todas las de estos conjuntos		-----	
	1 y 2	Todas las de estos conjuntos		-----	
SEGURIDAD	3 y 4	-----	-----	Todas las de estos conjuntos	
	1,2,3 y 4	Todas las de estos conjuntos		-----	
SALUD	1,2 y 3	Todas las de estos conjuntos		-----	
	4	-----	-----	Todas las de este conjunto	
SOCIAL	1,2,3 y 4	Todas las de estos conjuntos		-----	
	1,2 y 3	Todas las de estos conjuntos		-----	
CULTO Y CULTURA	1,2 y 3	Todas las de estos conjuntos		-----	
	4	-----	-----	Todas las de este conjunto	
DEPORTE	1,2 y 3	Todas las de estos conjuntos		-----	
	4	-----	-----	Todas las de este conjunto	
ESPARCIMIENTO	1 y 2	Todas las de estos conjuntos		-----	
	3 y 4	-----	-----	Todas las de estos conjuntos	
COMERCIO	1 y 2	-----	Todas las de estos conjuntos	LU: 1B Ed (4B, 4C) + (5A, 5C)	-----
	3	-----	Locales de mercaderías manufacturadas	LU: 1B Ed. (4B, 4C) + 5A	Todas las de este conjunto, excepto las condicionadas
	4	-----	-----	-----	Todas las de este conjunto
ACTIV. PRODUCT.	1	Todas las de este conjunto		-----	
	2,3 y 4	-----	-----	Todas las de estos conjuntos	
INFRAESTR.	1 y 2	-----	Todas las de estos Conjuntos	Solo en el Espacio Público	-----
	3 y 4	-----	-----	Todas las de estos conjuntos	
AREAS VERDES NO BNUP		Conforme al Art. 2.3.01. de esta O.L.			

**ART. 6.2.16. UpR y ECr - Zona de Uso pref. Residencial y Equipamiento de Comercio restringido.**

La Zona de Usos UpR y ECr tendrá como destino principal el Equipamiento de las Clases: Comercio, Servicios, Científico, Culto, Cultura y Esparcimiento, no aceptándose otro uso en los pisos de la edificación continua, salvo el departamento del conserje. En todo caso en el primer piso de la edificación con frentes a calles y pasajes, sólo se aceptará la clase Comercio. Los pisos de la edificación aislada que no tengan destino residencial, por limitación de la densidad residencial máxima, tendrán como destino obligatorio el de los Equipamiento Clases: Comercio, Servicios, Científico, Culto, Cultura y Esparcimiento; los restantes pisos podrán destinarse para uso Residencial, siempre que se le garantice acceso independiente.

Para todas las actividades de esta Zona, las Restricciones por Impacto Ambiental serán de Rango 1, Inofensivo (ver Art. 6.2.07. Cuadro Nº 30).

Las actividades permitidas, restringidas (según Art. 6.1.03, Cuadro Nº 27) y prohibidas, se consignan en el Cuadro Nº 36 siguiente:

Normas de Uso CUADRO Nº 36		UpR y ECr Zona de Uso pref Residencial y de Equip. Comercial restringido Ambiental I		RIA I Rango de Impacto	
TIPOS	CLASES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS			
		PERMITIDAS (Ver Cuadro Nº 27, de esta O.L.)	RESTRINGIDAS (según Cuadro Nº 31, y encabezado de este mismo artículo)	PROHIBIDAS	
RESIDENCIAL	1	-----	Todas las de este conjunto		-----
	2 y 3	Todas las de estos conjuntos		-----	
	4	-----	-----	Todas las de este conjunto	
	1,2,3 y 4	Todas las de estos conjuntos		-----	
SERVICIOS	1,2,3 y 4	Todas las de estos conjuntos		-----	
	1,2 y 3	Todas las de estos conjuntos		-----	
CIENTIFICO	1,2 y 3	Todas las de estos conjuntos		-----	
	4	-----	-----	Todas las de este conjunto	
SEGURIDAD	1 y 2	Todas las de estos conjuntos		-----	
	3 y 4	-----	-----	Todas las de estos conjuntos	
EDUCACI.	1 y 3	Todas las de estos conjuntos		-----	
	2 y 4	-----	-----	Todas las de estos conjuntos	
SALUD	1 y 2	Todas las de estos conjuntos		-----	
	3 y 4	-----	-----	Todas las de estos conjuntos	
SOCIAL	1,2 y 3	Todas las de estos conjuntos		-----	
	4	-----	-----	Todas las de este conjunto	
CULTO Y CULTURA	1,2 y 3	Todas las de estos conjuntos		-----	
	4	Todas las de este conjunto, excepto las prohibidas		Canales de televisión	
DEPORTE	1 y 2	Todas las de estos conjuntos		-----	
	3	-----	Todas las de este conjunto	Solo en recintos cerrados	-----
ESPARCIMIENTO	1 y 2	Todas las de estos conjuntos		-----	
	3 y 4	-----	-----	Todas las de estos conjuntos	
COMERCIO	1,2 y 3	Todas las de este conjunto		-----	
	4	-----	-----	Todas las de este conjunto	
ACTIV. PRODUCT.	1	Todas las de este conjunto		-----	
	2	-----	Todas las de este conjunto	LU: 1C Ed. 6C	-----
INFRAESTR.	3 y 4	-----	-----	Todas las de estos conjuntos	
	1 y 2	-----	Todas las de estos conjuntos	Solo en el Espacio Público	-----
INFRAESTR.	3	-----	Todas las de este conjunto	Solo en el Espacio Privado	-----
	4	-----	-----	Todas las de este conjunto	
AREAS VERDES NO BNUP		Conforme al Art. 2.3.01. de esta O.L.			

**ART. 6.2.17. UpEC - Zona de Uso preferentemente de Equipamiento Comercial.**

La zona de uso UpEC tendrá como destino principal el Equipamiento de las clases Comercio, Servicios, Científico, Culto, Cultura y Esparcimiento, de acuerdo con el cuadro Nº 37 siguiente, no aceptándose otro uso en los tres primeros pisos, salvo el departamento del conserje. En todo caso en el primer piso de la edificación con frentes a calles y pasajes, sólo se aceptará la clase Comercio. Los pisos de la edificación aislada que, por limitación de la densidad residencial máxima, no tengan uso residencial tendrán como destino obligatorio el Equipamiento Clases: Comercio, Servicios, Científico, Culto, Cultura y Esparcimiento; los restantes pisos podrán destinarse para uso Residencial, siempre que se le garantice acceso independiente.

Para todas las actividades de esta Zona, las Restricciones por Impacto Ambiental serán de Rango 1, Inofensivo (ver Art. 6.2.07. Cuadro Nº 30).

Las actividades permitidas, restringidas (según Art. 6.1.03, Cuadro Nº 27) y prohibidas, se consignan en el Cuadro Nº 37 siguiente:



Normas de Uso CUADRO N° 37		UpEC Zona de Uso preferencial de Equipamientos Comerciales		RIA I Rango de Impacto Ambiental I	
TIPOS	CLASES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS			
		PERMITIDAS (Ver Cuadro N° 27 de esta O.L.)	RESTRINGIDAS (según Cuadro N° 21, y excluidas de este mismo artículo)	PROHIBIDAS	
RESIDENCIAL	1	-----	Todas las de este conjunto	-----	
	2 y 3	Todas las de estos conjuntos	-----	-----	
	4	-----	-----	Todas las de este conjunto	
SERVICIOS	1, 2, 3 y 4	Todas las de estos conjuntos	-----		
	1, 2 y 3	Todas las de estos conjuntos	-----		
COMERCIO	1	-----	-----	Todas las de este conjunto	
	4	-----	-----	Todas las de este conjunto	
SEGURIDAD	1 y 2	Todas las de estos conjuntos	-----		
	3 y 4	-----	-----	Todas las de estos conjuntos	
EDUCACION	1, 2, 3 y 4	-----	-----	Todas las de estos conjuntos	
	1 y 2	Todas las de estos conjuntos	-----		
SALUD	3 y 4	-----	-----	Todas las de estos conjuntos	
	1, 2, 3 y 4	Todas las de estos conjuntos	-----		
SOCIAL	1, 2, 3 y 4	Todas las de estos conjuntos	-----		
	1, 2 y 3	Todas las de estos conjuntos	-----		
CULTO Y CULTURA	1	-----	-----	Todas las de este conjunto	
	4	-----	-----	Todas las de este conjunto	
DEPORTE	1 y 2	Todas las de estos conjuntos	-----		
	3	-----	Todas las de este conjunto	Solo en recintos cerrados	
	4	-----	-----	Todas las de este conjunto	
ESPARCIMIENTO	1 y 2	Todas las de estos conjuntos	-----		
	3 y 4	-----	-----	Todas las de estos conjuntos	
COMERCIO	1 y 2	Todas las de estos conjuntos	-----		
	3 y 4	Todas las de estos conjuntos, excepto las prohibidas	-----	Supermercados, mercados, discotecas y quintas de recreo	
ACTIV. PRODUCT.	1 y 2	-----	Todas las de estos conjuntos	Según texto del encabezado de este mismo artículo	
	3 y 4	-----	-----	Todas las de estos conjuntos	
INFRAESTR.	1 y 2	-----	Todas las de estos conjuntos	Solo en el Espacio Público	
	3	-----	Todas las de este conjunto	Solo en el Espacio Privado	
AREAS VERDES NO BNP	1	-----	-----	Todas las de este conjunto	
	4	-----	-----	Todas las de este conjunto	
AREAS VERDES NO BNP		Conforme al Art. 2.3.01. de esta O.L.			

**ART. 6.2.18. UpAP e Ir - Zona de Us o pref. de Actividades Productivas e Industria restringida.**

La zona de uso UpAP e Ir tendrá como destino principal las actividades productivas (talleres) y la industria con restricción, quedando todas las demás actividades subordinadas a éstas. Los pisos de la edificación adosada, salvo el departamento del conserje, tendrán destino Equipamiento en todas sus Clases, excepto los prohibidos. Los pisos de la edificación aislada que, por limitación de la densidad residencial máxima, no tengan uso residencial, tendrán como destino obligatorio el Equipamiento, anteriormente señalado, los restantes pisos podrán destinarse para uso Residencial, siempre que se les garantice acceso independiente.

Para todos los establecimientos de esta Zona, las Restricciones por Impacto Ambiental serán de máximo Rango 1, Inofensivo (ver Art. 6.2.07. Cuadro N° 30).

Las actividades permitidas, restringidas (según Art. 6.1.03, Cuadro N° 27) y prohibidas, se consignan en el Cuadro N° 38 siguiente.

Normas de Uso CUADRO N° 38		UpAP e Ir Zona de Uso pref. de Activ. Productivas e Industria restringida		RIA I Rango de Impacto Ambiental I	
TIPOS	CLASES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS			
		PERMITIDAS (Ver Cuadro N° 27 de esta O.L.)	RESTRINGIDAS (según Cuadro N° 21, y excluidas de este mismo artículo)	PROHIBIDAS	
RESIDENCIAL	1 y 2	-----	Todas las de estos conjuntos		
	3 y 4	-----	Todas las de estos conjuntos		
SERVICIOS	1, 2, 3 y 4	Todas las de estos conjuntos	-----		
	1, 2, 3 y 4	Todas las de estos conjuntos	-----		
COMERCIO	1, 2 y 3	Todas las de estos conjuntos	-----		
	4	-----	Todas las de este conjunto		
SEGURIDAD	1, 2, 3 y 4	-----	Todas las de estos conjuntos		
	1	Todas las de estos conjuntos	-----		
SALUD	1, 3 y 4	-----	Todas las de estos conjuntos		
	1, 2, 3 y 4	Todas las de estos conjuntos	-----		
SOCIAL	1, 2, 3 y 4	Todas las de estos conjuntos	-----		
	1, 2 y 3	Todas las de estos conjuntos	-----		
CULTO Y CULTURA	1 y 2	Todas las de estos conjuntos	-----		
	3 y 4	-----	Todas las de estos conjuntos		
DEPORTE	1	-----	Todas las de este conjunto		
	1, 2 y 3	Todas las de estos conjuntos, excepto las prohibidas	Discotecas y quintas de recreo		
ACTIV. PRODUCT.	1, 2 y 3	Todas las de estos conjuntos	-----		
	4	Activ. de Televisión y Radiodifusión de este rubro	-----		
INFRAESTR.	1 y 2	-----	Todas las de estos conjuntos	Solo en el Espacio Público	
	3	-----	Todas las de este conjunto	Solo en el Espacio Privado	
AREAS VERDES NO BNP	1	-----	-----	Todas las de este conjunto	
	4	-----	-----	Todas las de este conjunto	
AREAS VERDES NO BNP		Conforme al Art. 2.3.01. de esta O.L.			

**ART. 6.2.19. Usos adicionales permitidos en las Areas Verdes Complementarias (AVC).**

En las Areas Verdes Complementarias (AVC), cuyo objetivo es albergar equipamientos recreacionales, deportivos y proteger espacios naturales culturales, se podrá otorgar patente de restaurantes turísticos para realizar eventos sociales, aun con venta de bebidas alcohólicas, debiendo tomarse las medidas de mitigación de los impactos negativos, en el lugar y el entorno.

**ART. 6.2.20. Usos en Zona Especial Ex - CCU.**

El siguiente artículo define los usos permitidos y excluidos, en el terreno de la Ex - CCU, no siendo aplicables en el resto del territorio comunal. Esta Zona Especial, así definida y graficada en los planos PRCP 2007 L 2/4, 3/4 y 4/4, contempla:

- a) Usos Permitidos: Residencial, Comercio y Oficinas, Equipamiento Turístico, Recreacional y Deportivo, Industria Inofensiva y Areas Verdes.
- b) Usos Excluidos: Industria Molesta.

**CAPITULO 6.3. NORMAS ESPECIALES PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS O DE SERVICIOS.**

**ART. 6.3.01. Limitación de las industrias permitidas.**

En la zona UpAP e Ir, y en todas las que se acepte el uso Industrial, sólo podrán localizarse aquellas industrias inofensivas conforme a los Rangos de Impacto Ambiental (RIA) permitidos en cada Zona, según el Cuadro N° 31 del Art. 6.2.07. de la presente OL.

**ART. 6.3.02. Locales para ventas de vehículos.**

En los locales de venta de vehículos en ningún caso se admitirá que la exhibición de vehículos en venta ocupe el espacio exterior o interior, necesario para la maniobra de los automóviles, ni tampoco los antejardines, ni los espacios de estacionamiento para público.

Bajo ningún pretexto se otorgará permiso para ocupar el veredón plantado, ni las aceras, ni los antejardines en caso de existir.

Los talleres mecánicos inofensivos y molestos podrán agregar a su función específica la venta de vehículos solicitando la patente respectiva, la que se otorgará sólo si a juicio de la Dirección de Obras el respectivo local dispone de espacio suficiente para esta función agregada.

**ART. 6.3.03. Establecimientos de Venta Minorista de Combustibles Líquidos.**

Sin perjuicio de lo dispuesto por el PRMS, los Establecimientos de Venta Minorista de Combustibles Líquidos podrán instalarse:

- a) En las Zonas UR, UpR, UpR y Er, UpR y E, UpR y ECR sólo en predios de sitios esquina con una superficie mínima de 500 m<sup>2</sup> y máxima de 1.600 m<sup>2</sup>, siempre que enfrenen vías Expresas o Colectoras, que tengan un ancho mínimo de calzada de 9m y 20m entre Líneas Oficiales, excepto en calle Pocuro.
- b) En las Zonas UpEC no se podrán instalar en ninguna ubicación.



